



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipaquete.gob.pe](http://www.municipaquete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°12-2022-MPC**

Cañete, 16 de febrero de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de febrero de 2022, Acta de Reunión de Alcaldes de la Provincia de Cañete, de fecha 20 de enero de 2022, Acuerdo de Concejo N° 08-2022—MPC, de fecha 04 de febrero de 2022, Informe N° 55-2022-GSG-MPC, de fecha 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, Informe Legal N° 050-2022-GAJ-MPC, de fecha 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° numeral 8 señala “ Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo, en el artículo 41° de la citada ley señala “Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ordenanza N° 020-2012-MPC, de fecha 18 de mayo de 2012 (modificado con la Ordenanza N° 020-2017-MPC, de fecha 05 de julio de 2017) aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE, en su artículo 12° establece que “De conformidad con el Art. 11° del Decreto ley N° 22831, el Comité Directivo es el máximo órgano deliberativo y de dirección del fondo y está integrado por el A) Alcalde Provincial quien lo presidirá. En caso de vacancia, suspensión y/o dispensa del Alcalde, será el Teniente Alcalde quien lo reemplace. De no poder este último seguirán los regidores en orden de prelación de acuerdo a su elección como tales, B)El Secretario Permanente del FINVER – CAÑETE, para estos efectos la responsabilidad será asumida por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien de ser el caso podrá ser reemplazado por otro funcionario elegido por el propio Comité Directivo, C) El Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, que se encargara de supervisar los ingresos y egresos del fondo, D) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien se encargara de verificar y evaluar los proyectos de inversión pública que se presenten al Comité Directivo para ser financiados por el fondo, E) Un Alcalde Distrital designado en forma rotativa por el Concejo Municipal Provincial de Cañete, quien representara ante el Comité Directivo a los intereses de los Alcaldes Distritales de la Provincia. El Concejo Municipal Provincial mediante Acuerdo de Concejo podrá delegar en el Alcalde Provincial se convoque a elección a el representante de los Alcaldes Distritales debiendo informar al Concejo para su ratificación en Sesión de Concejo. En caso se siga con esta última opción, los Distritos elegirán a su representante por unanimidad o mayoría simple, F) Un delegado de los Colegios Profesionales de la Provincia, conforme al siguiente orden de prelación; Colegio de Abogados, Ingenieros, Economistas, Contadores, y G) Un representante del fiduciario, que participara en el Comité con derecho a voz, pero sin derecho a voto”;

Que, mediante Acta de Reunión de Alcaldes de la Provincia de Cañete, de fecha 20 de enero de 2022, siendo el punto de agenda a tratar: “Elegir el representante de los alcaldes distritales ante el comité FINVER – CAÑETE, para el año fiscal 2022”, donde se eligió con voto mayoritario a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Calango – Sra. Lucia Jesús Rodríguez Huambachano”; el mismo que se materializo en el Acuerdo de Concejo N° 08-2022-MPC, de fecha 04 de febrero de 2022, donde se acordó; artículo 1° “RATIFICAR el acta de fecha 20 de enero de 2022, que designa como Representante de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Cañete; ante el Comité Directivo de FINVER – CAÑETE para el periodo 2022, a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Calango – Sra. Lucia Jesús Rodríguez Huambachano”;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe)

Que, mediante Informe N° 55-2022-GSG-MPC, de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Secretaria General, requiere opinión legal referente al artículo 12° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete – FINVER – CAÑETE y del procedimiento iniciado desde la convocatoria de fecha 20 de enero de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2022-GAJ-MPC, de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1 Que, resulta procedente viabilizar ante el pleno del concejo municipal para deliberar y determinar, el dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 08-2022-MPC, de fecha 04 de febrero de 2022, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, 3.2 Que, de aprobarse dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo antes citado, se disponga que el Pleno de Concejo designe al alcalde distrital, quien representara ante el Comité Directivo a los intereses de los Alcaldes Distritales de la Provincia (...);

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 08-2022-MPC, de fecha 04 de febrero de 2022, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la designación como representante de los alcaldes distritales de la Provincia de Cañete, a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Calango, Sra. Lucia Jesús Rodríguez Huambachano, ante el Comité Directivo FINVER AÑETE, para el periodo 2022.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Sra. Lucia Jesús Rodríguez Huambachano – Alcaldesa del Distrito de Calango, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete, la notificación del presente acuerdo a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**